

ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

Sin embargo, la entidad podrá reconocer este tipo de beneficios a los empleados como un activo diferido cuando haya firmado un contrato de permanencia en el cargo por un determinado tiempo y de allí se genere una cuenta por cobrar, un pagaré o un documento similar que obligue al beneficiario a prestar los servicios durante un determinado tiempo, en compensación de la inversión en capacitación. En ese caso los desembolsos se reconocerán como cuentas por cobrar.

4. Partidas que se excluyen de los activos intangibles y diferidos: Dotaciones y suministros: No se reconocerán como activos diferidos los gastos de dotación y suministro a trabajadores, útiles y papelería, repuestos, insumos y entre otros. Los bienes con apariencia física o tangible, deben ser tratados en su correspondiente clasificación como gastos, como inventarios de consumo o como Propiedades, Planta y Equipo según corresponda con las respectivas políticas, pero no se reconocerán como activos diferidos.

5. Papelería: La papelería se reconocerá como inventarios solamente en el caso en el que una compra de estos elementos se realice con la intención de ser consumida en varios periodos. En ese caso, la papelería no se reconocerá como gasto, pero tampoco se reconocerá como diferidos ni se podrá amortizar, sino que se estimará el inventario consumido en el respectivo y se reconocerá como gasto y como menor valor del inventario.

Ningún elemento con apariencia física se reconocerá como intangible ni como diferido.

6. Pérdidas: No se podrán reconocer pérdidas como activos diferidos, sea que estas sean pérdidas operacionales, pérdidas en venta de activos o pérdidas de activos.

Las pérdidas de cualquier tipo se reconocerán en el estado de resultados de manera inmediata, así existan pólizas de seguros que cubran el riesgo, y no se contabilizarán como cuentas por cobrar ni como activos diferidos. En el momento en el cual las compañías aseguradoras informen el valor que puede ser cobrado, se reconocerá una cuenta por cobrar y un ingreso, aun cuando fiscalmente una parte del ingreso (el daño emergente) pueda tomarse como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional. Se realizarán las conciliaciones contables y fiscales a que haya lugar.

7. Impuestos: Los impuestos pagados o por pagar no se reconocerán como activos diferidos. El impuesto al patrimonio o cualquier otro que requiera ser pagado en varios periodos se conocerá como gasto y como contrapartida, el total del pasivo en el momento en el cual se presenta el hecho generador.

8. Mantenimientos: Los mantenimientos de Propiedades, Planta y Equipo, vehículos, edificaciones u otros elementos que no cumplan con los criterios establecidos en la política de Propiedades, Planta y Equipo, ni con los criterios anteriormente mencionados, se reconocerán directamente como gastos del período en que se incurran, sin diferirlos.

Tampoco se reconocerán como diferidos los cambios de partes de activos, tales como los costos incurridos por el desmonte de muros de edificios ni elaboraciones de presupuestos de obra.

Tratándose de gastos periódicos por concepto de mantenimientos regulares se deberán reconocer como gastos según la política de Propiedades, Planta y Equipo.

Cargos diferidos: No se diferirá ningún gasto, con independencia del monto del mismo, por lo cual no existirán partidas de cargos diferidos. Toda erogación causada se reconocerá como un gasto cuando se espere razonablemente que el receptor del pago o de su causación lo haya reconocido como un ingreso.

No obstante, se podrán reconocer como cuentas por cobrar cuando se espere razonablemente que el receptor del pago o de su causación lo haya reconocido como un pasivo dado que no haya prestado a la entidad los servicios para los que se contrató o cuando no haya entregado los respectivos bienes que la entidad tenga pendiente por recibir.

967

**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

9. Mejoras en Propiedades Ajenas: Las erogaciones por concepto de mejoras en propiedades ajenas, tales como obras civiles sobre terrenos arrendados o sobre inmuebles arrendados, se deberán reconocer como Propiedades, Planta y Equipo (aunque el terreno o la infraestructura sobre las que se instalan no sea propia) y depreciar el valor de la construcción, de las instalaciones o de los elementos de infraestructura durante el término del contrato o durante sus prórrogas, como lo indica la Política de Propiedades, Planta y Equipo.

Cuando la renovación del contrato sea prácticamente segura y la entidad considere que el riesgo de no renovación es inmaterial, se deberá depreciar cualquier componente que se ubique sobre la propiedad ajena durante el término de la renovación del contrato.

10. Marcas Comerciales: No se reconocerán marcas comerciales creadas internamente así estas estén registradas ante las autoridades. Sólo se reconocerán marcas adquiridas de manera separada (compradas) o cuando esta provenga de una combinación de negocios, de una fusión, escisión o fenómenos patrimoniales similares.

11. Gastos Pagados por Anticipado: No se reconocerán como diferidos los pagos anticipados, sino como cuentas por cobrar. Los pagos anticipados se pueden contabilizar como activos en las cuentas por cobrar (no como diferidos ni intangibles) siempre que estos sean producto de un contrato o de un derecho de tipo legal que le otorguen derechos de acceso a bienes y servicios que aún no le hayan sido suministrados por el proveedor, máxime si se espera con razonable certeza que el beneficiario de pago debería reconocer un pasivo que se va convirtiendo en ingresos, en la medida en que presta los servicios a la entidad con entrega los correspondientes bienes, según el contrato de que se trate.

La entidad reconocerá los pagos anticipados como cuentas por cobrar solamente al inicio de una obra, un servicio o aquellos pagos que se realizan para efectos de recibir un bien o un servicio en el futuro. Se debe; legalizar el anticipo mediante la entrega de una factura por parte del proveedor, siempre que cumpla con los requisitos legales, para efectos de evitar diferencias entre la norma contable y la tributaria.

Los pagos por entrega parcial de obra se deben reconocer como mayor valor de las Propiedades, Planta y Equipo. Una vez legalizado un anticipo, se debe acreditar la cuenta de "Gastos pagados por Anticipado" y debitar un mayor valor del activo adquirido.

La factura final que entrega al proveedor deberá realizarse por el restante, es decir deduciendo las facturas parciales.

Los pagos efectuados por anticipado no se pueden diferir dentro del año, pues solamente podrán tener saldos mientras se legalizan los pagos a que haya lugar.

12. Montos Importantes: No se reconocerán diferidos por el solo hecho del monto de una partida, pues esta se reconocerá como gasto o como activo dependiendo de las directrices establecidas en las respectivas políticas contables, tales como Propiedades, Planta y Equipo, Inventarios, entre otras. La regla general de esta política será reconocer como gastos las erogaciones que no cumplan la definición de activos.

13. Erogaciones periódicas: No se reconocen como activos diferidos las erogaciones que la entidad realiza de manera periódica tales como impuesto predial, publicidad cada determinado periodo, dotaciones entregadas a los trabajadores, ni ningún otro concepto que implique una erogación por cada determinado espacio de tiempo. Estos conceptos se reconocerán como gastos del periodo en que se incurren, máxime si se entiende que el beneficiario de pago ha reconocido el valor percibido como un ingreso.



ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

ARTÍCULO 74. MEDICIÓN.

a) Reconocimiento Inicial. Los activos intangibles, distintos de las plusvalías generadas internamente, son medidos al costo en el reconocimiento inicial. El costo de los activos intangibles adquiridos en combinaciones de negocio es su valor razonable a la fecha de adquisición.

b) Medición Posterior. Posterior al reconocimiento inicial, el FODESEP ha optado por medir los activos intangibles al costo. Este modelo significa registrar el elemento de activos intangibles a su costo inicial menos su respectiva amortización acumulada y su deterioro acumulado de valor, si existiere.

Esta política se aplicará a todos los elementos que compongan una clase de activo intangible, la cual es definida como un conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las operaciones de la entidad.

c) Amortización. Es la distribución sistemática del valor a amortizar de un activo a lo largo de su vida útil estimada.

Todos los activos intangibles, exceptuando los activos intangibles con vida útil indefinida, son amortizados linealmente durante la vida útil técnica estimada del activo relacionado. El monto amortizable es el costo inicial, menos su valor residual y deterioro acumulado de valor.

La amortización debe comenzar cuando el activo está disponible para ser usado y se debe amortizar por toda la vida útil estimada, incluso si el activo no se está utilizando o está ocioso.

Los intangibles adquiridos que tengan vida útil indeterminada se amortizan en diez (10) años.

d) Vidas útiles. Las vidas útiles de los activos intangibles son determinadas como definidas o indefinidas. Los activos intangibles con vidas finitas son amortizados durante la vida útil económica y su deterioro es evaluado cada vez que existen indicadores que el activo intangible puede estar deteriorado. Las vidas útiles económicas estimadas por categoría son las siguientes:

Categoría	Rango (Años)
Software adquirido	5 años
Patentes, marcas registradas y otros derechos con vida útil definida (siempre que hayan sido adquiridas) y licencias de uso de programas informáticos adquiridos.	La que en su momento se defina.
Actualización de software	Si es actualización regular, se reconocerá como gasto; si se trata de módulos adicionales o componentes de actualización adicional del software se amortizará, pero en ningún caso mayor a 5 años.

Actualizaciones de software: Se reconocen como si se estuviera adquiriendo un nuevo software. Es decir, no se sumará al software original, sino que se tomará como un componente separado que se amortizará en el tiempo estimado que transcurre hasta la próxima renovación. En ningún caso la actualización se amortizará en un periodo superior a 5 años contables y financieros (ERP).

La determinación de las vidas útiles se realiza de la siguiente manera:

1. Software: al efectuar la adquisición del software, la gerencia determina la vida útil, en base a datos de la industria en donde se ha considerado un rango de 5 años.

gab

**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

2. Patentes, marcas registradas y otros derechos: son determinadas de acuerdo al periodo de vigencia legal. En caso no haberse definido, la licencia no se debe amortizar.

3. Licencias de programas informáticos: es la Gerencia de la Entidad quien determina la vida útil de los mismos, en función de los contratos de licencias respectivos. Las licencias perpetuas se activan con un máximo de 7 años.

Los activos intangibles con vidas útiles indefinidas no se amortizan y se evalúa anualmente su deterioro.

La vida útil de los activos intangibles será revisada anualmente.

a) Deterioro de Valor. Los requerimientos para el reconocimiento del deterioro del valor de los activos intangibles se establecen en la Sección 27 Deterioro del valor de los activos.

b) Costo del Software Creado Internamente (o de otros activos creados internamente) y de otros Proyectos generados Internamente. El costo de un activo intangible generado internamente, se llevará al gasto.

c) Fase de Investigación. No se reconocerán activos intangibles surgidos de la fase de investigación, ni se diferirán gastos incurridos para la presentación de propuestas, diseños, ni similares.

d) Fase de Desarrollo. Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Un activo intangible surgido en la fase de desarrollo se reconocerá como gasto en el periodo en que se incurra.

ARTÍCULO 75. REVELACIONES. El FODESEP revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

a) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.

b) Los métodos de amortización utilizados.

c) El importe en libros bruto y cualquier amortización acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final de cada periodo sobre el que se informa.

d) La partida o partidas, en el estado de resultado integral (y en el estado de resultados, si se presenta) en las que está incluida cualquier amortización de los activos intangibles.

e) Una conciliación entre los importes en libros al principio y al final del periodo sobre el que se informa, que muestre por separado: (i) Las adiciones, (ii) Las disposiciones, (iii) Las adquisiciones mediante combinaciones de negocios, (iv) La amortización, (v) Las pérdidas por deterioro del valor, y; (vi) Otros cambios.

No es necesario presentar esta conciliación para periodos anteriores.

El FODESEP revelará también:

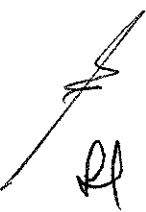
a) Una descripción, el importe en libros y el periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los Estados Financieros de la entidad.

b) Para los activos intangibles adquiridos mediante una subvención del gobierno, y que hayan sido reconocidos inicialmente al valor razonable (véase el párrafo 18.12 de las NIIF para Pymes): (i) el valor razonable por el que se han reconocido inicialmente estos activos; y, (ii) sus importes en libros.

c) La existencia e importes en libros de los activos intangibles a cuya titularidad la entidad tiene alguna restricción o que está pignorada como garantía de deudas.

d) El importe de los compromisos contractuales para la adquisición de activos intangibles.

El FODESEP revelará el importe agregado de los desembolsos en investigación y desarrollo reconocido como un gasto durante el periodo (es decir, el importe de los desembolsos incurridos internamente en investigación y desarrollo que no se ha capitalizado como parte del costo de otro activo que cumple los criterios de reconocimiento de esta NIIF).



**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

CAPITULO XI

PASIVOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 76°. POLÍTICA CONTABLE. Los préstamos recibidos de instituciones financieras y otras personas jurídicas y naturales, se reconocen inicialmente al precio de la transacción, neto de los costos en que se haya incurrido en la transacción. Posteriormente, se valorizan a su costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, y cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (neto de los costos necesarios para su obtención) y el valor de reembolso, se reconoce aplicando el método de interés efectivo.

Los pasivos financieros se clasifican en el pasivo corriente a menos que el FODESEP tenga un derecho incondicional a diferir el pago de la obligación durante al menos 12 meses después de la fecha del estado de situación financiera.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política se debe aplicar en el reconocimiento y medición de los elementos de los pasivos financieros. Debe entenderse que los pasivos financieros representan obligaciones por operaciones que contrae el FODESEP con instituciones financieras y otras personas jurídicas y naturales.

ARTÍCULO 77°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a los Pasivos Financieros se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 11. Instrumentos financieros básicos; Sección 25. Costos por préstamos.

ARTÍCULO 78°. PRESENTACIÓN. Los Pasivos financieros se clasificarán en el Estado de Situación Financiera como pasivo corriente para todos los saldos a cargo que tengan que pagarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa. Los demás saldos se clasificarán como pasivos no corrientes.

ARTÍCULO 79°. DEFINICIONES.

a) Costo amortizado de un pasivo financiero: Es la medida inicial de un pasivo menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad.

b) Instrumento Financiero: Es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

c) Método de la Tasa de Interés Efectiva: Es un método de cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero y de imputación del gasto financiero a lo largo del periodo sobre el que se informa. Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros del pasivo financiero.

d) Pasivo Financiero: es cualquier pasivo que presente la forma de una obligación contractual o un contrato que será liquidado o podrá serlo utilizando los instrumentos de patrimonio propios de la entidad, y que es un instrumento no derivado.

ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

e) Valor Razonable: el importe por el cual puede intercambiarse un activo, cancelarse un pasivo o intercambiarse un instrumento de patrimonio concedido, entre partes interesadas y debidamente informadas que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

ARTÍCULO 80°. RECONOCIMIENTO y MEDICIÓN. Se clasificará un instrumento financiero en su totalidad o en cada una de sus partes integrantes, en el momento de su reconocimiento inicial, como un pasivo financiero, de conformidad con la esencia económica del acuerdo contractual y con las definiciones de pasivo financiero.

a) Medición Inicial:

1. Al reconocer inicialmente un pasivo financiero, el FODESEP lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción, excepto en la medición inicial de los pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados), excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación.

2. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar. Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la compra de bienes o servicios, por ejemplo, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado.

b) Medición Posterior: Después del reconocimiento inicial, el FODESEP medirá todos sus pasivos financieros al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

ARTÍCULO 81°. BAJA EN CUENTAS DE UN PASIVO FINANCIERO. Se eliminará del estado de situación financiera un pasivo financiero (o una parte del mismo) si y solo si, se haya extinguido, es decir, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado. La diferencia entre el importe en libros de un pasivo financiero (o de una parte del mismo) que ha sido cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada en la que se incluirá cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido se reconocerá en el resultado del periodo.

ARTÍCULO 82°. REVELACION. Se debe revelar en una nota a los Estados Financieros, la naturaleza de los pasivos financieros, así como incluir separadamente y en columnas, información relativa a los préstamos recibidos y otros pasivos a largo plazo, desdoblado en fracción corriente y no corriente de acuerdo a lo siguiente:

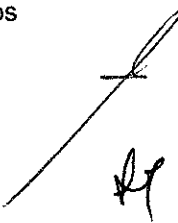
- a) Clase de obligación y características significativas (naturaleza y alcance, Valor del capital, vencimiento, otros).
- b) Garantía otorgada o gravamen.
- c) Importe y fechas de pago del capital previsto (calendario de pagos).
- d) Saldo pendiente de pago.

Para los pasivos financieros a valor razonable con cambios en ganancias y pérdidas, se revelará lo siguiente:

- a) Clase de instrumento financiero.
- b) Valor razonable.
- c) Ingreso o gasto financiero reconocido en el período

Igualmente, para los pasivos financieros valorados al costo amortizado se revelará los importes de los ingresos y gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva).

De haberse obtenido préstamos con garantía, el FODESEP revelará el importe en libros de los activos dados en garantía, los plazos y condiciones de la garantía.



**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

Incumplimiento de Obligaciones: Si a la fecha del estado de situación financiera, el FODESEP mantuviera obligaciones vencidas y aun no pagadas, que se refiera a préstamos u obligaciones por pagar reconocidos en la fecha del estado de situación financiera, así como a cualquier otro incumplimiento durante el ejercicio que autorice al prestamista o acreedor a reclamar el correspondiente pago, se debe revelar la siguiente información:

- a) Los detalles correspondientes a dichos incumplimientos durante el ejercicio referidos al valor del principal (capital), intereses, fondos de amortización para cancelación de deudas o cláusulas de rescate relativos a dichos préstamos por pagar;
- b) El valor en libros de los préstamos vencidos origen del incumplimiento en la fecha del estado de situación financiera; y,
- c) Respecto de los importes revelados en b), si el impago ha sido corregido, o bien se ha procedido a renegociar las condiciones de pago después de la fecha del estado de situación financiera y antes de la emisión o autorización a la publicación de los Estados Financieros.

En el Estado de Resultados Se revelará las siguientes partidas ya sea en el estado del resultado o en las notas:

- a) Ganancias o pérdidas netas por pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados.
- b) El importe de los gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva) producidos por los pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados.

CAPITULO XII

ACREEDORES COMERCIALES

ARTÍCULO 83°. POLÍTICA CONTABLE. Las Acreedores Comerciales son pasivos financieros que representan las obligaciones con los proveedores que se derivan de la compra de bienes o servicios que realiza el FODESEP en desarrollo de su objeto social.

Los Acreedores Comerciales se clasifican como pasivos corrientes si el pago se debe realizar dentro de un año o menos, de lo contrario se presentará como pasivos no corrientes. Los Acreedores Comerciales se reconocen inicialmente al precio de la transacción y posteriormente se miden al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

PARÁGRAFO. ALCANCE. La política se debe aplicar en el reconocimiento y medición de los elementos de los Acreedores Comerciales. Comprende el valor de las obligaciones a cargo del FODESEP, por concepto de la celebración de contratos por servicios médicos, seguros y otros en beneficio del fondo; y por la adquisición de bienes y/o servicios para la fabricación o comercialización de los productos para la venta, en desarrollo de las operaciones relacionadas directamente con la explotación del objeto social, tales como, materias primas, materiales, combustibles, suministros, contratos de obra y otros.

Los Acreedores Comerciales se formalizan a través de facturas, y otros documentos por pagar que son obligaciones por concepto de bienes o servicios adquiridos. También abarca el efectivo o sus equivalentes, entregado a proveedores a cuenta de compras posteriores y en caso de obligaciones con personas naturales, proveedores de servicios prestados en relación de independencia.

ARTÍCULO 84°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a los Acreedores Comerciales se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 11. Instrumentos financieros básicos; Sección 25. Costos por préstamos.

DI

970

**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

ARTÍCULO 85°. PRESENTACIÓN. Los Acreedores Comerciales se clasificarán en el Estado de Situación Financiera como pasivo corriente para todos los saldos a cargo que tengan que pagarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa. Los demás saldos se clasificarán como pasivos no corrientes.

ARTÍCULO 86°. DEFINICIONES.

a) Anticipos a Proveedores: Es el Efectivo o sus equivalentes, entregado a proveedores a cuenta de compras posteriores.

b) Costo amortizado de un Pasivo Financiero: Es la medida inicial de dicho pasivo menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento.

c) Acreedores Comerciales: Representan obligaciones que contrae el FODESEP derivadas de la compra de bienes y servicios en operaciones objeto del negocio. Estos pasivos financieros no derivados presentan pagos de tipos fijos o determinables, no se negocian en un mercado activo y que son distintos de los señalados en el presente Manual de Políticas Contables como pasivos financieros.

d) Método de la Tasa de Interés Efectiva: es un método de cálculo del costo amortizado de un pasivo y de imputación del gasto financiero a lo largo del periodo sobre el que se informa. Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros de los Acreedores Comerciales.

ARTÍCULO 87°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

a) Medición Inicial:

1. Al reconocer inicialmente un Acreedor Comercial, el FODESEP lo medirá al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción, excepto en la medición inicial de los pasivos financieros que se miden al valor razonable con cambios en resultados), excepto si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación.

2. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el pasivo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar. Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la compra de bienes o servicios, por ejemplo, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado.

b) Medición Posterior: Después del reconocimiento inicial, el FODESEP medirá todos sus pasivos financieros al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Los anticipos otorgados a proveedores, en cuanto corresponden a compra de bienes o servicios pactados, deben reclasificarse para efectos de presentación, de acuerdo con la naturaleza de la transacción. Si el anticipo no corresponde a una compra de bienes o servicios pactados, corresponde presentarse como Otras Cuentas Por Cobrar en el estado de situación financiera.

ARTÍCULO 88°. BAJA EN CUENTAS. Se eliminará del estado de situación financiera un pasivo financiero clasificado como Acreedor comercial (o una parte del mismo) cuando, y sólo cuando, se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado.

La diferencia entre el importe en libros de un pasivo financiero (o de una parte del mismo) que ha sido cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada (en la que se incluirá cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido) se reconocerá en el resultado del periodo.



**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

ARTÍCULO 89°. REVELACION EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA. El FODESEP informará en el estado de situación financiera o en las notas a los Estados Financieros los importes en libros de las Acreedores Comerciales. Revelará respecto a los Acreedores Comerciales las políticas contables, métodos adoptados, el criterio de reconocimiento y las bases de medición aplicadas, incluyendo:

- a) Los criterios que se aplican al determinar cuándo reconocer en el estado de situación financiera un Acreedor Comercial, así como cuando se dan de baja dichos pasivos.
- b) Las bases de medición aplicadas a los Acreedores Comerciales tanto en el reconocimiento inicial como en los períodos posteriores.
- c) Pasivos financieros medidos al costo amortizado.

Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando por separado:

1. Los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial.
2. Los clasificados como mantenidos para negociar.

Si el FODESEP hubiera designado un pasivo financiero como al valor razonable con cambios en resultados, revelará:

d) El importe de la variación del valor razonable del pasivo financiero, durante el período y la acumulada, que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo, determinado como:

1. El importe de la variación del valor razonable que no sea atribuible a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar a riesgo de mercado.
2. El importe que resulte de la aplicación de un método alternativo, si se cree que de esta forma representa más fielmente la variación del valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo financiero.

Los cambios en las condiciones de mercado que ocasionan riesgo de mercado incluyen las variaciones en una tasa de interés de referencia, en el precio de un instrumento financiero de otra empresa, en una tasa de cambio de moneda extranjera o en un índice de precios o tasas. Para los contratos que incluyan un componente vinculado al resultado de las inversiones, los cambios en las condiciones de mercado incluyen cambios en el rendimiento del fondo de inversiones, interno o externo, que esté vinculado con ellos.

3. La diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero y el importe que el FODESEP estaría obligada contractualmente a pagar al tenedor de la obligación, en el momento del vencimiento.

ARTÍCULO 90°. REVELACIÓN EN EL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL. El FODESEP revelará información sobre los Acreedores Comerciales designados para ser llevados al valor razonable con cambios en ganancias y pérdidas.

El importe total de los gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva) producidos por los pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados.

Los ingresos y gastos por comisiones (distintos de los importes incluidos al determinar la tasa de interés efectiva) que provengan de pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados.

PARÁGRAFO. NOTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO. Se debe mostrar en cuadro comparativo, desdoblados en fracción corriente y no corriente, de acuerdo a:

971

**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

Acreedores Comerciales con terceros; El FODESEP revelará:

- a) Un análisis de los vencimientos de los pasivos financieros que muestre los plazos contractuales de vencimiento remanentes.
 - b) Una descripción de cómo ella gestiona el riesgo de liquidez inherente en (a).
- Adicionalmente, para Acreedores Comerciales a plazos mayores de un año, contado a partir de su fecha de expedición, debe indicarse los plazos y condiciones, incluyendo:
- a) La fecha estimada o pactada de pago;
 - b) Los vencimientos y tasas de interés;
 - c) Las garantías otorgadas si las hubiere.

**CAPITULO XIII
OTRAS CUENTAS POR PAGAR**

ARTÍCULO 91°. POLÍTICA CONTABLE. Las Otras Cuentas por Pagar se originan por operaciones diferentes a las incluidas en el capítulo Acreedores Comerciales y a las demás obligaciones no incluidas en otros capítulos del presente Manual.

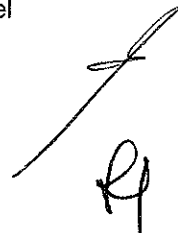
PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política incluye como Otras Cuentas por Pagar a las provenientes de: intereses por préstamos recibidos, contratistas, costos y gastos por pagar, contribuciones y afiliaciones, retenciones en la fuente, retenciones y aportes de nómina, remanentes por pagar, impuestos gravámenes y tasas (excluyendo el impuesto de renta y complementarios), y otras cuentas por pagar diversas.

ARTÍCULO 92°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a las Otras Cuentas por Pagar se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 11. Instrumentos financieros básicos; Sección 25. Costos por préstamos.

ARTÍCULO 93°. PRESENTACIÓN. Las Otras Cuentas por Pagar se clasificarán en el Estado de Situación Financiera como pasivo corriente para todos los saldos a cargo que tengan que pagarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa. Los demás saldos se clasificarán como pasivos no corrientes.

ARTÍCULO 94°. DEFINICIONES.

- a) **Intereses por Pagar:** Comprenden los saldos causados por este concepto provenientes de los pasivos financieros con bancos y otras entidades.
- b) **Contratistas:** Registra los valores adeudados por el FODESEP a terceros por la realización de obras de acuerdo con los contratos respectivos.
- c) **Costos y Gastos por Pagar:** Registra aquellos importes pendientes de pago o pasivos de la entidad originados por la prestación de servicios comunes, sociales y personales, tales como honorarios y servicios públicos, entre otros.
- d) **Contribuciones y Afiliaciones:** Registra el valor liquidado por la Superintendencia de la Economía Solidaria por concepto de contribuciones; además, incluye los valores liquidados por la Contraloría General de la República, respecto de la Tarifa de Control Fiscal. Así mismo, los importes liquidados pendientes de pago por concepto de afiliaciones o membresías a organizaciones a las cuales el FODESEP se encuentra vinculado.



ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

e) Retenciones en la Fuente: Registra los importes recaudados por el FODESEP a los contribuyentes o sujetos pasivos del tributo a título de retención en la fuente a favor de la Administración de Impuestos Nacionales y otros entes, en virtud al carácter de recaudador que las disposiciones legales vigentes le han impuesto a los entes económicos, como consecuencia del desenvolvimiento del giro normal del negocio, cuyas actividades y operaciones son objeto de gravamen.

f) Retenciones y Aportes de Nómina: Registra las obligaciones del FODESEP a favor de entidades oficiales y privadas por concepto de aportes patronales y descuentos a trabajadores de conformidad con la regulación laboral. Igualmente registra otras acreencias de carácter legal y descuentos especiales debidamente autorizados, a excepción de lo correspondiente a préstamos y retención en la fuente.

g) Remanentes por Pagar: Registra los valores correspondientes a los remanentes ya sea de los aportes pendiente de pago, resultante de la liquidación de los derechos de los afiliados retirados o excluidos cuando así lo prevean los estatutos y reglamentos de la entidad, del remanente de los aportes recibidos o del remanente en la distribución de los excedentes.

h) Impuestos, gravámenes y Tasas: Incluye los impuestos a cargo de el FODESEP, diferentes al impuesto de renta y complementarios (que se trata en el Capítulo 14), que representan ingresos para el Gobierno Nacional, el departamental y el municipal. Dentro de los impuestos para el gobierno nacional se incluyen: impuesto sobre las ventas e impuesto al patrimonio; los impuestos municipales comprenden: impuesto de industria y comercio e impuesto a los vehículos.

i) Otras cuentas por pagar diversas: Comprende cualquier cuenta por pagar a terceros no considerada en clasificaciones contables anteriores del tipo cuentas por pagar.

j) Costo Amortizado de un Pasivo Financiero: Es la medida inicial de dicho pasivo menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento.

k) Método de la Tasa de Interés Efectiva: Es un método de cálculo del costo amortizado de un pasivo y de imputación del gasto financiero a lo largo del periodo sobre el que se informa. Es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por pagar estimados a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero con el importe neto en libros de la cuenta por pagar.

ARTÍCULO 95°. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.

a) Medición Inicial: Las Otras cuentas por pagar se reconocen inicialmente a su valor nominal que constituye el valor razonable, que es generalmente igual a su costo. Su valor nominal corresponde al monto calculado cuando es de cuenta propia, o retenido cuando es por cuenta de terceros, en las fechas de las transacciones.

b) Medición Posterior: Después de su reconocimiento inicial, las Otras cuentas por pagar se medirán al costo amortizado.

ARTICLO 96°. BAJA EN CUENTAS. Se eliminará del estado de situación financiera un pasivo financiero clasificado como Otras Cuentas por Pagar (o una parte del mismo) cuando, y sólo cuando, se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado.

La diferencia entre el importe en libros de un pasivo financiero (o de una parte del mismo) que ha sido cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada (en la que se incluirá cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido) se reconocerá en el resultado del periodo.

972

**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

ARTÍCULO 97°. REVELACION. El FODESEP informará en el estado de situación financiera o en las notas a los Estados Financieros los importes en libros de las Otras cuentas por pagar.

El FODESEP debe revelar respecto a las Otras cuentas por pagar las políticas contables, métodos adoptados, el criterio de reconocimiento y las bases de medición aplicadas. Se revelará separadamente la información que sea relevante, indicando de ser el caso los importes vencidos y dentro del plazo de vencimiento:

- a) Intereses por pagar.
- b) Contratistas.
- c) Costos y gastos por pagar.
- d) Contribuciones y afiliaciones.
- e) Retenciones en la fuente.
- f) Retenciones y aportes de nómina.
- g) Remanentes por pagar.
- h) Impuestos, Gravámenes y tasas.
- i) Otras cuentas por pagar diversas.
- j) Para las Otras cuentas por pagar a largo plazo, valorizadas al costo amortizado, se revelará los importes de los ingresos y gastos por intereses (calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva).

CAPITULO XIV

PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES Y POR IMPUESTOS DIFERIDOS

ARTÍCULO 98°. POLÍTICA CONTABLE. El gasto por impuesto a las ganancias del ejercicio comprende el impuesto a la renta corriente y al impuesto diferido. El impuesto a las ganancias se reconoce en el estado de resultados, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen directamente en el patrimonio en otros resultados integrales o provenientes de una combinación de negocios.

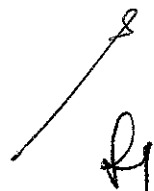
La entidad determina el impuesto a la renta corriente, sobre las bases de las leyes tributarias vigentes a la fecha del estado de situación financiera.

Los impuestos diferidos se registran en su totalidad, de acuerdo con el método del estado de situación financiera, por las diferencias temporales que surgen entre las bases tributarias de los activos y pasivos y sus importes en libros en los Estados Financieros. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la ganancia o pérdida fiscal, no se contabiliza.

El impuesto diferido se determina usando tasas impositivas aprobadas a la fecha del estado de situación financiera y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que es probable que vaya a disponerse de beneficios fiscales futuros suficientes para que el activo diferido se pueda aplicar. La entidad reconoce un activo diferido previamente no reconocido en la medida en que sea probable que los beneficios fiscales futuros permitan su recuperabilidad; así mismo, la entidad reduce un activo diferido en la medida en que no sea probable que se disponga de beneficios tributarios suficientes para permitir que se utilice parte o todo el activo diferido reconocido contablemente.

PARÁGRAFO. ALCANCE. Esta política contable se aplicará en los siguientes casos:



**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

- a) La contabilización del impuesto a la renta (o impuestos a las ganancias). Para los propósitos de esta Política Contable, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición.
- b) El reconocimiento del activo diferido que se acumula en el impuesto a la renta, originado en diferencias temporales deducibles, que se espera recuperar en ejercicios futuros.
- c) El reconocimiento del pasivo diferido que se acumula por los efectos del gasto contable por impuesto a la renta originado en diferencias temporales gravables, que se estima dará lugar al pago del impuesto a la renta en ejercicios futuros.

ARTÍCULO 99°. REFERENCIA TÉCNICA. Las políticas contables aplicables a los Pasivos y activos por impuestos corrientes y por impuestos diferidos se sustentan en lo que contemplan las siguientes Secciones de la NIIF para las Pymes expedida por IASB: Sección 3. Presentación de Estados Financieros; Sección 4. Estado de situación financiera; Sección 5. Estado del resultado integral y Estado de resultados; Sección 6. Estado de cambios en el patrimonio y Estado del resultado integral y ganancias acumuladas; Sección 8. Notas a los Estados Financieros; Sección 29. Impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 100°. PRESENTACIÓN. Los impuestos corrientes se clasifican en el pasivo corriente. Los activos y pasivos diferidos se clasifican como activo no corriente o pasivo no corriente.

ARTÍCULO 101°. DEFINICIONES.

a) Activos por Impuestos Diferidos: Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

1. Las diferencias temporarias o temporales deducibles;
2. La compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
3. La compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

b) Base Fiscal de un Activo o Pasivo: Es el importe atribuido, para fines fiscales a dicho activo o pasivo.

c) Diferencias Temporarias: Son las que existen el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal. Las diferencias temporarias pueden ser:

1. Diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.
2. Diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

d) Ganancia Contable: Es la ganancia neta o la pérdida neta del periodo antes de deducir el gasto por el impuesto a las ganancias.

e) Ganancia (Pérdida) Fiscal: Es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).

973

**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

f) Gasto (Ingreso) por el Impuesto a las Ganancias: Es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.

g) Impuesto Corriente: Es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo.

h) Pasivos por Impuestos Diferidos: Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

ARTÍCULO 102º. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN. Para efectos del reconocimiento y medición de los pasivos y activos corrientes y diferidos se definen los siguientes criterios contables: Pasivos y Activos por Impuestos Corrientes.

El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como un pasivo en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos periodos, el exceso debe ser reconocido como un activo.

El importe a cobrar que corresponda a una pérdida fiscal, si ésta puede ser retrotraída para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en periodos anteriores, debe ser reconocido como un activo.

Cuando una pérdida fiscal se utilice para recuperar el impuesto corriente pagado en periodos anteriores, el FODESEP reconocerá tal derecho como un activo, en el mismo periodo en el que se produce la citada pérdida fiscal, puesto que es probable que el FODESEP obtenga el beneficio económico derivado de tal derecho, y además este beneficio puede ser medido de forma fiable.

La medición de los pasivos y activos por impuestos corrientes de tipo fiscal, ya procedan del periodo presente o de periodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se espere pagar (recuperar) de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa.

a) Activos por Impuesto a las Ganancias Diferidos: Se reconocen activos por impuesto a las ganancias diferido en la medida que resulte probable que el FODESEP disponga de rentas tributarias (fiscales) futuras que permitan la aplicación de las diferencias temporarias deducibles, y de las pérdidas tributarias que se espera razonablemente, compensar en ejercicios futuros.

La medición, en el reconocimiento inicial y posterior, es al costo histórico, sin ningún descuento financiero.

El registro de estos activos está asociado al reconocimiento paralelo de un ahorro o ingreso por impuesto a las ganancias.

b) Los activos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el periodo en el que el activo se realice, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del periodo sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.

c) Pasivo por Impuesto a las Ganancias Diferidos: Se reconocen pasivos por impuesto a las ganancias por las diferencias temporales gravables (imponibles) en periodos futuros y por las actualizaciones de valor reconocidas directamente en el patrimonio neto.

La medición, en el reconocimiento inicial y posterior, es al costo histórico, sin ninguna actualización financiera.



**ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-**

El registro de estos pasivos está asociado al reconocimiento paralelo de un gasto por impuesto a la renta, con excepción de la revaluación de activos, cuyo monto se desprende del valor incrementado del activo.

Los pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el pasivo se cancele, basándose en las tasas (y leyes fiscales) que al final del período sobre el que se informa hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.

d) Diferencias Temporarias o Temporales Imponibles. Ciertas diferencias temporarias surgen cuando los gastos o los ingresos se registran contablemente en un período, mientras que se computan fiscalmente en otro. Tales diferencias temporarias son conocidas también con el nombre de diferencias temporales. A continuación, se detallarán unos ejemplos de diferencias temporarias de esta naturaleza, que constituyen diferencias temporarias imponibles y que por tanto dan lugar a pasivos por impuestos diferidos:

1. Ingresos por actividades ordinarias por intereses, que se incluyen en la ganancia contable en proporción al tiempo transcurrido, pero pueden ser computados fiscalmente en el momento en que se cobran. La base fiscal de cualquier cuenta por cobrar reconocido en el estado de situación financiera procedente de tales ingresos de actividades ordinarias es cero, puesto que los ingresos por actividades ordinarias correspondientes no afectarán a la ganancia fiscal hasta que sean cobrados.

2. Las cuotas de depreciación utilizadas para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, pueden ser diferentes que las calculadas para efectos contables. La diferencia temporaria es la diferencia entre el importe en libros del activo y su base fiscal, que será igual al costo original menos todas las deducciones respecto del citado activo que hayan sido permitidas por las normas fiscales, para determinar la ganancia fiscal del período actual y de los anteriores. En estas condiciones surgirá una diferencia temporaria imponible, que producirá un pasivo por impuestos diferidos, cuando la depreciación a efectos fiscales sea acelerada (si la depreciación fiscal es menor que la registrada contablemente, surgirá una diferencia temporaria deducible, que producirá un activo por impuestos diferidos); y las diferencias temporarias surgen también cuando:

1. Los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos en una combinación de negocios se reconocen por sus valores razonables.
2. Se revalúan los activos, pero no se realiza un ajuste similar a efectos fiscales.
3. Surge una plusvalía en una combinación de negocios.
4. La base fiscal de un activo o un pasivo, en el momento de ser reconocido por primera vez, difiere de su importe en libros inicial.

e) Diferencias temporarias deducibles .Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que el FODESEP disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios; y en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal. A continuación, se detallarán unos ejemplos de diferencias temporarias deducibles que dan lugar a activos por impuestos diferidos:

1. Los beneficios por retiro, que pueden deducirse para determinar la ganancia contable, a medida que se reciben los servicios de los empleados, pero que no se pueden deducir fiscalmente hasta que el FODESEP los pague efectivamente a los trabajadores, o haga las correspondientes aportaciones a un fondo externo para que los gestione. En este caso existirá una diferencia temporaria entre el importe en libros del pasivo y su base fiscal. Tal diferencia temporaria deducible hará surgir el activo por impuestos diferidos a medida que los beneficios económicos salgan del FODESEP, en la forma de una deducción del beneficio fiscal cuando se paguen los beneficios por retiro o se realicen las aportaciones al fondo externo;

974

ACUERDO No.254 DEL 31 DE ENERO DE 2018
POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES SEGÚN LAS NIIF
PARA PYMES DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

2. Los costos de investigación se tratan como un gasto del periodo en que se producen al determinar la ganancia contable, pero su deducción a efectos fiscales puede no estar permitida hasta un periodo posterior a efectos del cálculo de la ganancia (pérdida) fiscal. La diferencia entre la base fiscal de los gastos de investigación, que será igual al importe que la administración tributaria permitirá deducir en futuros periodos, y su importe en libros, que será igual a cero, constituirá una diferencia temporaria deducible que dará lugar a un activo por impuestos diferidos;

3. Ciertos activos pueden ser contabilizados por su valor razonable, o pueden ser revaluados sin que se haga un ajuste similar para fines fiscales. En tal caso, aparecerá una diferencia temporaria deducible, siempre que la base fiscal del activo exceda a su importe en libros.

La reversión de las diferencias temporarias deducibles dará lugar, como su propio nombre indica, a reducciones en la determinación de las ganancias fiscales de periodos posteriores. No obstante, los beneficios económicos, en forma de reducciones en pagos de impuestos, llegarán al FODESEP sólo si es capaz de obtener ganancias fiscales suficientes como para cubrir las posibles deducciones. Por tanto, el FODESEP reconocerá activos fiscales por impuestos diferidos, sólo si es probable que disponga de esos beneficios fiscales futuros contra los que cargar las deducciones por diferencias temporarias.

ARTÍCULO 103º. OTROS TEMAS RELEVANTES

a) Compensación. La entidad debe compensar los activos por impuestos y los pasivos por impuestos si, y sólo si, el FODESEP:

1. Tiene el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos; y
2. Tiene la intención de liquidar por el importe neto, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Aunque los activos y pasivos corrientes de naturaleza fiscal se evalúen y reconozcan por separado, se compensan en el estado de situación financiera sujetos a los mismos criterios que los establecidos para los instrumentos financieros en la Sección 11 de la NIIF para las Pymes. el FODESEP tendrá, normalmente, un derecho reconocido legalmente para compensar activos corrientes por impuestos con pasivos corrientes de la misma naturaleza, cuando los mismos se relacionen con impuestos sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, y ésta permita al FODESEP pagar o recibir una sola cantidad que cancele la situación neta existente.

La entidad debe compensar activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si, y sólo si:

Tiene reconocido legalmente el derecho de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas; y los activos por impuestos diferidos y los pasivos por impuestos diferidos se derivan del impuesto a las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal, que recaen sobre: (i) La misma entidad o sujeto fiscal; y, (ii) Diferentes entidades o sujetos a efectos fiscales que pretenden, ya sea liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su importe neto, ya sea realizar los activos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los periodos futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activos o pasivos por los impuestos diferidos.

b) Gastos por el Impuesto a las Ganancias. El gasto (ingreso) por impuestos, relacionado con el resultado de las actividades ordinarias, deberá presentarse en el estado del resultado integral.

Si una entidad presenta los componentes del resultado en un estado de resultados separado como se describe en la Sección 3 Presentación de Estados Financieros para Pymes, presentará el gasto (ingreso) por impuestos relacionado con el resultado de actividades ordinarias en ese estado separado.

ARTÍCULO 104º. REVELACIÓN. El FODESEP revelará información que permita a los usuarios de sus Estados Financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.

